

Juan CRUZ CRUZ (ed.), *La ley natural como fundamento moral y jurídico en Domingo de Soto*, Pamplona, Eunsa (Colección de pensamiento medieval y renacentista, nº 90), 2007, 270 pp., 24 x 17 cm. ISBN: 978-84-313-2472-8.

El libro que presentamos a continuación es el resultado de un gran esfuerzo colectivo, que pasa por la editorial Eunsa que lo publica; por los miembros responsables de la *Colección de pensamiento medieval y renacentista*, que dirige el editor de la obra; por los componentes del Proyecto Pensamiento Clásico Español del Departamento de Filosofía de la Universidad de Navarra, que patrocina dicha colección y las Jornadas anuales *De iustitia et iure en el Siglo de Oro*. El libro tiene como base, en concreto, las primeras de estas Jornadas en torno a la figura y el pensamiento de Domingo de Soto (Buenos Aires, del 4 al 6 de septiembre de 2006) y ya preparan sus Terceras jornadas tituladas “Ley, guerra y paz en Francisco Suárez” (Buenos Aires, del 2 al 4 de junio de 2008), tras unas Segundas jornadas que giraron en torno a la figura de Francisco de Victoria con el título: “Ley y dominio en Francisco de Victoria” (Buenos Aires, del 27 al 29 de junio de 2007). Celebradas en la Pontificia Universidad Católica Argentina, aúnan, pues, al esfuerzo de la Universidad de Navarra, el buen hacer, acogida y compe-

tencia de la Facultad de Derecho de la Universidad del Río de la Plata. De la suma de estas circunstancias y de los campos de la filosofía y el derecho nace este libro.

La etiología del Congreso se deja ver en el impulso y, cómo no, en el contenido: tanto por las materias de estudio y reflexión, como estrictamente por el contenido real, pues reflejan las ponencias de las Sesiones Plenarias, a los que se le han sumado algunos trabajos que se expusieron en torno a las temáticas vertebradoras de las Jornadas y, por ende, del libro y que el editor Juan Cruz expone en la *Introducción*: “los fundamentos ontológicos de la ley, el carácter propio de la ley civil y el gobierno, la ética económica y la recepción de la tradición moral y jurídica” (p. 10).

Recordemos que los tratados *De iustitia et iure* o *De legibus*, inauguraron las primeras disputas modernas en torno a la ley natural y los derechos humanos, y a partir de allí se desarrollan el catálogo de cuestiones concomitantes en el sentido fundamental, como es el desarrollo de los derechos subjetivos y en el sentido material, mírese, por ejemplo, los derechos económicos y la extensión de las leyes: penal...

Domingo de Soto se inscribe en este momento histórico, conocido sistemáticamente por la formulación “Escuela de Salamanca”, como uno de sus actores principales, no en vano tuvo decisiva influencia para su constitución el convento dominico de San Esteban. Domingo de Soto es testigo de excepción de la famosa disputa entre Juan Ginés de Sepúlveda y Bartolomé de Las Casas, formando parte de la comisión de teólogos reunidos en la Junta de Valladolid (1550-1551). Una disputa que trasciende la mera polémica y supone un acicate en la redefinición antropológica, jurídica, social y política en torno a las bases filosóficas y teológicas de la modernidad en diálogo con el pensamiento clásico, nacido de las *Sentencias* de Pedro Lombardo, la reflexión sobre la obra aristotélica, la influencia del derecho romano y el humanismo. Estos elementos provocan y forman la base doctrinal del desarrollo de la obra *De iustitia et iure* (1556).

En torno a la figura y el pensamiento del profesor segoviano, el libro nos presenta dieciséis estudios, divididos en dos partes, tal como señalamos: una pertenece a las ponencias de las sesiones plenarias y otra bajo el epígrafe de *Notas* a otras comunicaciones de temática complementaria a los núcleos que estructuraron las ponencias principales.

La primera parte, más amplia comprende once estudios. Va precedido por una *Introducción* (pp. 9-15) a cargo del editor Juan Cruz Cruz. El profesor ordinario de la Universidad de Navarra es conocido especialista en los temas de la Historia del pensamiento tanto de sus fuentes medievales occidentales, como del desarrollo en la Edad Moderna, y ha mostrado sobradamente su destreza en obras de este tipo y sobre esta época de la filosofía occidental. En la breve pero precisa introducción, señala con precisión la intención y sentido de la obra, sellando los ejes vertebradores que ya hemos indicado, y resume una a una los artículos que vienen a continuación en la obra.

El primer estudio sitúa a Domingo de Soto en su tiempo. Con *Domingo de Soto en el contexto de su época* (pp. 17-50), el historiador Florencio Hubeñák, profesor de la Pontificia Universidad Católica Argentina, recorre los hitos vitales del profesor salmantino, estableciendo aquellos aspectos de su relevancia político-espiritual, como el hecho de ser Confesor imperial que le llevó, junto a su talla intelectual, a tener que afrontar los retos de su tiempo, sobre todo, aquellos relacionados con los aspectos de la Conquista.

Estas circunstancias no impidieron, al contrario, su labor de reformulación teológica. El autor señala cómo: “Continuador de la tarea emprendida por su maestro Francisco de Vitoria ayudó a imponer «la nueva escolástica» que se propugnaba desde el convento de dominicos de San Esteban de Salamanca y que hoy llamamos anacrónicamente «Escuela de Salamanca»” (p. 49). Respecto de esta visión de lo que significa la Escuela de Salamanca, quizás más que hablar de anacronismo habría que hablar de sentido de la formulación, para ser más exacto respecto de la historiografía del mismo. Es decir, el concepto “Escuela de Salamanca”, se inscribe en un contexto histórico determinado en el que interactúan los intereses tanto de la Iglesia como de la Monarquía española, factores que han tenido un resultado concreto en el modo de pensar del catolicismo hispano. En fin se trata de hacer una lectura histórico-sistemática que supere la utilización del concepto y al que no han sido siempre sensibles los estudios (cf. M. A. Pena, “Aproximación histórica al concepto «Escuela de Salamanca»”, en *Salmanticensis*, 52 (2005), 69-119).

El contexto doctrinal más concreto es trabajado por David Leiva en *El Maestro Domingo de Soto y la escuela española de derecho natural*. En sus dieciséis páginas (pp. 51-66), el estudio nos descubre desde el análisis histórico-jurídico la actualidad del pensamiento de Domingo de Soto, liberándolo de algunas lecturas descontextualizadas del momento de la ejecución de sus ideas jurídico-políticas. El profesor de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina, va señalando la concepción del dominico sobre el concepto de ley, el Derecho de gentes, de propiedad... derivados del tratado sobre el *Dominio* y la repercusión de su obra *De iustitia et iure*.

Por su parte, Santiago Orrego –profesor de Filosofía en el Instituto de Filosofía de la Pontificia Universidad Católica de Chile– acomete la sustantividad metafísica de las doctrinas jusnaturalistas de Domingo de Soto, partiendo de las obras *Summulae summarum, In Porphyrii Isagogen ac Aristotelis Categorías absolutissima commentaria, De iustitia et iure libri decem* y, principalmente, “sus comentarios inéditos a la *Prima Pars* de la *Summa Theologiae* de Santo Tomás, especialmente a las cuestiones 2, 4, 12 y 15 (p. 67). De esta forma el trabajo *Fundamentación metafísica de la inmutabilidad de la ley natural en Domingo de Soto*” (pp. 67-93). Los conceptos de participación analógica de la naturaleza finita e infinita, desde la cosmovisión tomista y en contrapeso con el nominalismo de la época, son presupuestos que acepta Domingo de Soto, que, evidentemente –según nuestro entender– en sus presupuestos metafísicos está a distancia con respecto a Suárez, quien es capaz de realizar una mayor comprensión del modo metafísico y una fenomenología más actualizada del hecho de aproximación a la realidad, incluida la ley natural.

En la estela del comentario renacentista a la doctrina de Santo Tomás sobre el fundamento filosófico de la Ley Natural, también responde el siguiente trabajo: *¿Pueden cambiar las cosas justas por naturaleza? La respuesta de Domingo de Soto* (pp. 95-107). El profesor de Filosofía de la Universidad de los Andes de Santiago de Chile, se centra en el carácter inmutable de la Ley natural. Para realizar este análisis sigue el autor la distinción entre Ley natural y Derecho natural. También es un estudio de carácter filosófico el que realiza el Profesor de filosofía Francisco Bertolini de la Universidad de Buenos Aires. Desde el buen hacer y saber, el profesor argentino nos resume su trabajo: “Tanto el problema de la racionalidad y la naturalidad de la ley antigua y

del decálogo como el problema de su dispensabilidad ya habían sido tratados, antes de Soto, por destacados pensadores medievales –Tomás de Aquino, Juan Duns Escoto y Guillermo de Ockham– y, posteriormente por Cayetano. Después de reconstruir detalladamente las posiciones de sus predecesores, Soto retoma esos dos problemas y los analiza en el libro II de su tratado *De iustitia et iure*”. En su análisis *Sobre la dispensabilidad de la ley antigua. La posición de Domingo de Soto a la luz de la tradición medieval* (pp. 109-132), F. Bertolini presenta la óptica histórica que recorre el pensar del maestro dominico.

José Ignacio Murillo, profesor de Antropología en la Universidad de Navarra, nos acerca en *La expresión lingüística de la ley natural* (pp. 133-148) una lectura del análisis tomista de Domingo de Soto sobre la Ley natural, teniendo en cuenta los análisis lingüísticos afectados. Un estudio desde el acto comunicativo y del lenguaje que resulta muy atractivo en el modo de estudiar la filosofía del derecho actual a partir de los análisis lingüísticos y los actos del habla. En este sentido, el autor reconduce el acto lingüístico al concepto de persona asentando su carácter conceptual.

El camino de la vinculación clásica que Soto realiza de la teoría de la ley natural, en el que se pueden observar las influencias de las fuentes compartidas por el escolasticismo y el humanismo, a través del pensamiento de Cicerón, es el objeto de estudio del trabajo de Laura Corso de Estrada, profesora de Filosofía en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina, titulado: *Marco Tulio Cicerón en la vía justificativa de la ley eterna en Domingo de Soto. Naturaleza y normatividad universal* (pp. 149-158).

El editor de la obra, amén de la presentación, nos muestra en su análisis *Proyección de la ley natural en las leyes penales, según Domingo de Soto* (pp. 159-180) la especificidad de la interpretación sobre la vinculación entre moral y ley respecto de la de otros contemporáneos como el franciscano Alfonso de Castro y el *Doctor Navarrus*, Martín de Azpilcueta. El autor del estudio inclinará la balanza a favor del segoviano, toda vez que los argumentos tomistas son juzgados superiores. Un estudio serio y sugerente que nos invita a una mayor profundización en dialéctica con otras argumentaciones que, ni mucho menos, se muestran carentes de interés, ingenio y altos vuelos argumentales, invitándonos a ser estudiados con mayor profundidad.

Tres estudios más completan esta sección de Sesiones Plenarias, antes de las “Notas”. El profesor de Derecho Canónico de la Pontificia Universidad Católica Argentina, Thomas Duve, muestra en *La teoría de la restitución en Domingo de Soto: Su significación para la Historia del Derecho Privado Moderno* (pp. 181-197) la teoría de Soto sobre la restitución, es decir, la obligación de restituir, así como la solución de Soto en las que entran en juego los ejes del derecho civil y eclesiástico, junto a la libertad de la filosofía y las fuentes teológicas; y, por último, las conclusiones y los retos de investigación. Por su parte, la incansable y entusiasta M<sup>a</sup> Idoya Zorroza, Técnico Investigador en Filosofía de la Universidad de Navarra, presenta en *Fundamentos morales del contrato y de la propiedad en Domingo de Soto* (pp. 199-221) “a través de la reflexión sobre propiedad y contratos, –según sus propias palabras– los dos ejemplos [contrato y propiedad] de que se sirve Soto para clarificar qué es el derecho de gentes, la vinculación, semejanzas y diferencias que éste tiene con el derecho natural y con el civil positivo, permitiéndonos ver a través de ello la reflexión de Soto sobre los funda-

mentos morales de la ley en ambos casos” (p. 221). El último estudio de esta sección se titula *Contribución de Domingo de Soto a la gestación del pensamiento económico hispanoamericano* (pp. 223-238). El profesor de Economía en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina, Horacio Rodríguez Panelas, nos muestra una de las contribuciones más impresionantes de la Escuela de Salamanca y de Soto en ella, es decir, la de poner las bases al pensamiento teórico económico moderno. Diversos juicios y apreciaciones dispares se han dado al pensamiento del dominico, quizás más dependientes del pensamiento de quien hiciera la valoración que del propio pensar de Soto. El artículo realiza un estudio sincrónico y diacrónico donde imprime los puntos fuertes e independientes de su pensamiento.

Por último, y no menos importantes, aparecen cinco estudios más breves, pero intensos, sobre cuestiones complementarias relativas al pensamiento de Domingo de Soto en un epígrafe denominado *Notas* y que señalamos a continuación: *El bien común como finalidad esencial a la ley en De Iustitia et Iure de Domingo de Soto*, por la profesora de Historia en la misma Facultad que el anterior autor, Débora Rainieri (pp. 241-245); *Domingo de Soto y la cuestión del dominio*, por Ludovico Videla –de la Facultad de Economía de la Pontificia Universidad Católica Argentina– (pp. 247-252); *La propiedad sobre la vida en De iustitia et iure (IV, q. 2, a. 3). El dominio como propiedad en el Digesto nuevo*, de la mano del profesor de la Universidad Católica de Arequipa, Perú, Francisco Rizzo (pp. 253-258); *El trato debido al prisionero de guerra según Domingo de Soto*, estudio de María de la Fuente, profesora en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina (pp. 259-261); y, clausura el libro el trabajo de María Fernanda Balmaseda, profesora de Filosofía en la Universidad del Norte Santo Tomás de Aquino: *Los derechos de las naciones y la libertad religiosa en la Escuela de Salamanca y la Academia de Cracovia* (pp. 263-268).

En fin, una vez más hemos de rendir homenaje al trabajo de Eunsa a favor de la difusión y el análisis del pensamiento clásico español. La perspectiva utilizada, dice mucho de un pensamiento libre, que no tiene miedo a las modas y acomete la centralidad de las temáticas que sacuden la contemporaneidad. Nos encontramos ante una obra que se suma a una nutrida colección que aporta textos fundamentales del escolasticismo, sobre todo en clave tomista, y que en la mirada a la Escuela de Salamanca, supone una aportación a la historia del pensamiento español, en la óptica multidisciplinar, y en la que se muestra la versatilidad de la filosofía en el quehacer del hombre dentro de su vida especulativa y práctica. En fin, un libro a tener en cuenta para quienes quieran reflexionar sobre esta época tan aireada, como con frecuencia desconocida e invadida de tópicos, intentando, desde su lugar, paliar el ayuno de análisis, como los que el libro aquí reseñado nos presenta.

Manuel Lázaro Pulido  
Inst. Teológico de Cáceres